



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Declarativo (Incidente Regulación de Honorarios) No. 2011 – 00075

Encontrándose las diligencias del incidente de regulación de honorarios en etapa próxima a audiencia, encuentra el Juzgado necesario posponer su realización hasta tanto se resuelva de fondo el proceso principal.

Ello, en virtud de que en la petición incidental, las actoras señalaron como fundamento del *petitum* que, además de un rubro fijo estipulado para el inicio de la labor, los honorarios pactados a favor del profesional del derecho “corresponderán al 30% de las sumas que resultaren de la condena impuesta al BCSC y a favor de los mandantes, junto con el 100% de las agencias en derecho si la contraparte fuere condenada a ellas”, condiciones que en este asunto aún no se han cumplido, se desconocen, en virtud de que el proceso principal aún no ha culminado y se encuentra todavía en fase probatoria.

En ese sentido, el Juzgado estima pertinente para la evaluación completa de los elementos por analizar y valorar al momento de la determinación de la procedencia y, de ser el caso, cuantificación de los honorarios por regular solicitada, contar, como elemento de juicio para ese fin, con la definición del proceso principal, pues, según señala la petición de regulación de honorarios, penden en gran medida de sus resultados.

Así las cosas, no se llevará a cabo la audiencia convocada para la fecha y, en su lugar, se dispone postergar su convocatoria hasta tanto se defina el proceso principal; de convocarse allí a audiencia para fallo, en la misma oportunidad se resolverá este trámite incidental que no tiene pruebas pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 3 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria